



**SECRETARIA GENERAL**  
ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

G.A.D.M. **LAGO AGRIO**  
*Tierra de gente emprendedora*

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
LAGO AGRIO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional y erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

**Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna y la riqueza, con independencia de su situación social y económica;

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

**Que**, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental y su acceso se hará efectivo con la adaptación de políticas públicas, entre otras medidas;

**Que**, el artículo 375 de la Norma Suprema dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión de suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado geo-referenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda social;

**Que**, el artículo 376 de la Carta Magna, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público y privado;

**Que**, de conformidad con lo que establece el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia;





**SECRETARIA GENERAL**  
ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



**Que,** el Artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas...";



**Que,** el numeral 8 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia "8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Art. 240 inciso 1º de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EMIGDIO ROJAS" PARROQUIA NUEVA LOJA**

**Art.1.-** La Lotización "EMIGDIO ROJAS" se encuentra ubicada junto a la Lotización San Antonio de Las Aradas y Lotización El Pondo de la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.

**Datos Georeferenciales**

V	COORDENADAS	
	Y	X
A	10010047.34	286998.42
B	10010045.58	287118.46
C	10009813.32	287116.38
D	10009813.26	286996.64

SISTEMA DE COORDENADAS: UTM  
DATUM GEOCENTRICO: WGS\_84  
ZONA: 18Sur





**SECRETARIA GENERAL**  
ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

Art. 2.- Número de predios: 50 (Cincuenta)

**MANZANA N° 01**

Norte : En 54.00 metros con la Calle 1  
Sur : En 54.00 metros con la Calle 2  
Este : En 90.00 metros con la Calle C  
Oeste : En 90,00 metros con la Calle B

Área total : 4.860.00 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 14 Unidades.

**MANZANA N° 02**

Norte : En 54.00 metros con la Calle 2.  
Sur : En 54.00 metros con la Calle 3.  
Este : En 90.00 metros con la Calle C.  
Oeste : En 90.00 metros con la Calle B.

Área total : 4.860.00 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 14 unidades.

**MANZANA N° 03.**

Norte : En 54.00 metros con la Calle 3.  
Sur : En 54.00 metros, con la Lotización El Pondo.  
Este : En 26.60 metros con la Calle C.  
Oeste : En 26.60 metros con la Calle B.

Área total : 1.436,22 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 04 unidades.

**MANZANA N° 04**

Norte : En 47.78 metros con la Calle 3.  
Sur : En 47.75 metros con la Lotización El Pondo.  
Este : En 26.60 metros con la Calle B.  
Oeste : En 26.60 metros con la Calle A.

Área total : 1.270,43 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 04 unidades.





**MANZANA N° 05. INCLUIDA AREA VERDE Y AREA COMUNAL**

**Norte** : En 47.91 metros con la Calle 2.  
**Sur** : En 47.80 metros con la Calle 3.  
**Este** : En 90.00 metros con la Calle B.  
**Oeste** : En 90.00 metros con la Calle A.

**Área total** : 4.306,93 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 02 unidades.

**MANZANA N° 06.**

**Norte** : En 48.04 metros con la Calle 1.  
**Sur** : En 47.92 metros con la Calle 2.  
**Este** : En 90.00 metros con la Calle B.  
**Oeste** : En 90.00 metros con la Calle A.

**Área total** : 4.318.58 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 14 unidades.

**Art. 3.-** Superficie total de: 27.961.11 m<sup>2</sup>

Área de Lotes : 16.745,229 m<sup>2</sup>  
Área de Calles : 6.908,945 m<sup>2</sup>  
Área Verde : 2.800,00 m<sup>2</sup>  
Área Comunal : 1.506,934 m<sup>2</sup>

**Art. 4.-** La Lotización "LOTIZACION EMIGDIO ROJAS" entrega al Municipio de Lago Agrio una superficie de 2.800,00 m<sup>2</sup> como área verde y 1.506,934 m<sup>2</sup> como área comunal con las siguientes características:

**AREA VERDE (MANZANA N° 05 - PREDIO N° 01)**

**Norte** : En 47,91 metros con la Calle "2"  
**Sur** : En 47,84 metros con el Predio N° 2 (Área Comunal)  
**Este** : En 58,48 metros con la Calle "B"  
**Oeste** : En 58,48 metros con la Calle "A"

Cuya área es de 2.800,00 m<sup>2</sup>



**SECRETARIA GENERAL**  
ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



**AREA COMUNAL (MANZANA N° 05 - PREDIO N° 02)**

**Norte** : En 47,84 metros con el Predio N° 1 (Área Verde)  
**Sur** : En 47,84 metros con la Calle "3"  
**Este** : En 31,52 metros con la Calle "B"  
**Oeste** : En 31,52 metros con la Calle "A"

Cuya área es de 1.506,93 m<sup>2</sup>



**Art. 5.-** En los títulos de propiedad a otorgarse, deberán incluirse las siguientes cláusulas de manera obligatoria:

- La Municipalidad no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que pudieran sentirse afectadas por el plano suministrado por los representantes de la Lotización "EMIGDIO ROJAS" quienes asumirán la responsabilidad total del problema.
- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y propietarios, las dimensiones y superficie de los lotes serán los determinados en el plano aprobado, siendo estos en el futuro indivisibles.
- La zonificación determinada por la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Nueva Loja, para esta lotización es la correspondiente a R1-302-A que establece:

**USO PRINCIPAL:** Vivienda Adosada - Lateralmente de media densidad con Cerramiento en Línea de Fábrica

Implantación de Construcción : Adosada Lateralmente

Lote Mínimo	: 300,00 mts <sup>2</sup>
Frente Mínimo	: 12,00 mts
Retiro Frontal	: 5,00 mts
Retiro Lateral (1)	: 3,00 mts
Retiro Lateral (2)	: 3,00 mts
Retiro Posterior	: 3,00 mts
COS en Planta Baja	: 34 %
CUS	: 68 %
No. de Pisos	: 2
Altura Máxima	: 6,00 ml
Densidad Referencial Neta	: 60 Hab/has
Densidad Referencial Bruta	: 42 Hab/has

**USOS COMPLEMENTARIOS PERMISIBLES**

- 1) Comercios Locales o Barriales de abastecimiento básico.
- 2) Edificaciones de Equipamiento Comunitario: establecimientos educacionales, culturales, religiosos asistenciales, recreacionales.



## SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



- 3) Talleres artesanales o locales para la prestación de servicios personales o a la vivienda, siempre que no sean incompatibles con el uso principal ni provoquen afectaciones significativas al medio ambiente.
- 4) Instalaciones de utilidad pública como: cabinas telefónicas, instalaciones de agua potable, instalaciones eléctricas u otras.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1) Los propietarios de los lotes están obligados a construir su cerramiento en línea de fábrica. La altura mínima del piso a la cubierta o al piso superior será de 3,00 mts. El nivel de piso (Planta Baja) será igual a 0,20 mts (20 cm) sobre el nivel de la vereda que será determinado por esta municipalidad.
- 2) **Cerramientos.-** En caso de existir remanentes de cerramientos no edificados en el frente de un lote, es responsabilidad y obligación del propietario del mismo lote la edificación faltante del cerramiento de acuerdo a la ordenanza de cerramientos y cuya altura no será mayor a 2,20 mts.
- 3) **Adosamientos.-** Es obligatorio que las nuevas edificaciones se adosen lateralmente a un lado, de acuerdo al esquema de adosamiento que elaborará la Jefatura de Planeamiento Urbano de la Dirección de Planificación de esta Municipalidad. En ningún caso se permitirá el adosamiento en el retiro posterior del lote o predio.
- 4) **Superficies no edificadas.-** De la superficie total del predio, el porcentaje remanente indicado del coeficiente de ocupación del suelo (COS) debe mantenerse libre de edificación y de tratamiento de piso duro, para facilitar la evacuación natural de las aguas lluvias. Las superficies pavimentadas, empedradas o en general revestidas para conformar patios, no deben exceder el 10% de la superficie del lote o predio.
- 5) **Garajes.-** En cada predio o lote se admitirá un acceso vehicular, el mismo que deberá tener un ancho mínimo de 3,00 mts y su puerta debe ser con abatimiento hacia adentro o al interior del predio o lote.
- 6) **Voladizos y Aleros.-** Se podrá considerar volados de hasta 1,00 mts desde el plano de la fachada en el caso de los predios asignados con la normativa R2-302-AP, no así para las construcciones en predios asignados con normativa R2-301-AP, cuyo alero de cubierta también tendrán un ancho único de 1,00 mts desde el plano de la fachada.
- 7) **Cubiertas.-** Las pendientes o caídas de la cubierta deben estar orientadas hacia el frente y el fondo del predio o lote y requieren contar con un sistema de recolección de aguas lluvias.
- 8) **Rótulos, Vanos y Otros.-** Los locales destinados a uno de los usos complementarios permisibles, deben observar disposiciones específicas respecto a rótulos (no pueden ubicarse perpendicular al plano de la fachada).
- 9) **Patios Interiores individuales para ventilación e iluminación.-**

Para locales habitables: Área mínima = 12,00 mts<sup>2</sup>; dimensión mínima 3,00 mts

Para locales no habitables: Área mínima = 9,00 mts<sup>2</sup>; dimensión mínima 3,00 mts



**SECRETARIA GENERAL**  
ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



- 10) **Aceras o Veredas.-** Los propietarios de los predios o lotes están obligados a mantener y cuidar la limpieza y ornato de las veredas o aceras de los frentes de los respectivos lotes o predios.

**Art. 6.-** Sancionada esta ordenanza, el propietario de la Lotización deberá en un plazo máximo de 60 días, protocolizarla en una Notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, con el respectivo plano, a fin de que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras individuales de los predios que no se sujeten a lo previsto en la Ordenanza y al plano.



**DISPOSICIÓN GENERAL**

**UNICA.-** En el caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos o planos presentados en el trámite, se declarará la automática nulidad de la presente Ordenanza: para tal efecto se aplicará el debido proceso.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Para la dotación de Agua Potable, Alcantarillado y otras obras urbanísticas, el lotizador deberá presentar y hacer aprobar en las Gestiones de: Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio; y en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, los estudios respectivos; y en la ejecución deberá existir la corresponsabilidad entre el lotizador, ciudadanía y el GADMLA, según lo determina el art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, COOTAD.

**SEGUNDA.-** Se concede el plazo de 180 días, para que el lotizador de cumplimiento a la ejecución del 100% del tendido eléctrico, vías aperturadas y lastradas; hasta mientras no podrá extender escrituras individuales de los predios.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**UNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, hoy 8 de septiembre de dos mil diecisiete.

  
Abg. Vinicio Vega Jiménez  
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO





# SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



**CERTIFICO.-** El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, **CERTIFICO:** Que la presente **LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EMIGDIO ROJAS" PARROQUIA NUEVA LOJA**, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fechas diez de agosto de 2017 y ocho de septiembre de 2017, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 13 de noviembre de 2017.



  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA**

Nueva Loja, a los trece días del mes de noviembre de 2017, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, de la **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EMIGDIO ROJAS" PARROQUIA NUEVA LOJA**, para que en el término de ley lo sancione o la observe.



  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA**

**ALCALDIA DEL CANTON LAGO GRIO.- VISTO:** Nueva Loja, hoy catorce de noviembre de 2017, habiendo recibido en tres ejemplares de la **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EMIGDIO ROJAS" PARROQUIA NUEVA LOJA**. Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su Promulgación y publicación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.



  
Abg. Vinicio Vega Jiménez  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



**SECRETARIA GENERAL**  
ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

G.A.D.M.  
**LAGO AGRIO**  
*Tierra de gente emprendedora*

CERTIFICO.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, certifico, que el señor Alcalde del cantón Lago Agrio, Ab. Vinicio Vega, proveyó, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EMIGDIO ROJAS" PARROQUIA NUEVA LOJA, la fecha antes señalada.

Nueva Loja, 14 de noviembre de 2017

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO**





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



### CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **CUATRO**, Folio: Treinta y seis, bajo el Número: Treinta y seis y anotado en el repertorio general con el número: Cuatro mil setenta y cuatro, queda inscrita la precedente **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EMIGDIO ROJAS" PARROQUIA NUEVA LOJA** a favor de la señora **ROJAS MARIN LUCY PAOLA**.

Nueva Loja, 16 de noviembre de 2017

Dr. Bayron Saritama Torres.  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: Rocio Elizalde  
FACTURA: 42320  
HORA: 10:54:52



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
del cantón lago agrio



*El Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a petición de LUCY PAOLA ROJAS MARIN, en legal forma;*

**CERTIFICA:**

*Que revisados los libros del Registro de la Propiedad, Tomo: PRIMERO, Folio: Trescientos quince, bajo el número: Cuatrocientos sesenta y tres, consta que: LUCY PAOLA ROJAS MARIN, es propietaria de un predio rural, ubicado en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, adquirido por Partición Extrajudicial, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio a cargo de la Doctora Wilma Salazar Jaramillo, el trece de mayo de dos mil nueve e inscrita el veinte del mismo mes y año. Los linderos son: NORTE: Con terreno de Judith Rojas Marín en ciento veinte coma cero cinco metros (120,05mtrs).- SUR: Con terreno de la Lotización El Pondo en ciento diez y nueve coma setenta y cinco metros (119,75mtrs).- ESTE: Con terrenos del Sindicato de Choferes Profesional de Sucumbíos en doscientos treinta y dos coma treinta y tres metros (232,33mtrs).- OESTE: Con proyecto de calle en doscientos treinta y cuatro coma cero nueve metros (234,09mtrs).- Lo que da una cabida total de veinte y ocho mil ciento ochenta y uno coma cuarenta y un metros cuadrados de superficie. Consta anotada una escritura de RECTIFICACION, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Lago Agrio a cargo de la Doctora Nora Culqui García, el siete de octubre de dos mil catorce e inscrita el ocho del mismo mes y año, se rectifica los linderos y dimensiones: NORTE: Con propiedad de Judith Rojas, en ciento veinte coma cero cinco metros; SUR: Con la Lotización El Pondo, en ciento diecinueve coma setenta y cinco metros; ESTE: Con la Lotización San Antonio de las Aradas, en doscientos treinta y dos coma treinta y tres metros; OESTE: Con la calle sin nombre, en doscientos treinta y cuatro coma cero nueve metros. Lo que da una cabida total de veintisiete mil novecientos sesenta y uno coma once metros cuadrados de superficie. Consta anotada una ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION EMIGDIO ROJAS, QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA URBANA, de una superficie total de 27.961,11 metros cuadrados, aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fecha treinta de enero de dos mil quince y veintidós de mayo de dos mil quince, sancionada por el Ab. Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del cantón Lago Agrio, el veintiséis de mayo de dos mil quince, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio, a cargo de la Doctora Nora Culqui García, el ocho de junio de dos mil quince e inscrita el ocho del mismo mes y año. Consta anotada UNA TRANSFERENCIA DE AREAS VERDES: lote 01,*



registro público de la propiedad  
del cantón lago agrio



manzana 05 de 2800.00mtrs<sup>2</sup>; a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Lago Agrio, a cargo del Doctor Marcelo Rodríguez Boza, el veintiocho de julio del dos mil dieciséis e inscrita el primero de agosto del dos mil dieciséis. ; y UNA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION EMIGDIO ROJAS" DE LA PARROQUIA NUEVA LOJA, aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete y ocho de septiembre de dos mil diecisiete, sancionada por el Ab. Vinicio Vega Alcalde del cantón Lago Agrio, el catorce de noviembre de dos mil diecisiete protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Lago Agrio, a cargo del Doctor Marcelo Rodríguez Boza, el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete e inscrita el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Sobre el saldo del predio no pesan prohibiciones de enajenar, hipotecas, ni otros gravámenes de naturaleza alguna.

Nueva Loja, 16 de noviembre de 2017.

Dr. Bayron Saritama Torres.  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON LAGO AGRIO**



HORA: 10:45:05		Certificado: 60,405	Elaborado por: AMALIA ANDRADE
Factura: 42,321	Trámite: 52,808	C.R.V.A.: 1,869	Revisado por: Amparo O.